



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0343-2024-MDI-CH/GM

Chiriaco, 06 de diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

VISTOS:

El Informe N° 0442-2024-MDI-CH/OG.RR.HH/ACG, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Imaza, solicita emitir mediante Acto Resolutivo Municipal la programación del rol de vacaciones periodo 2025, y el Informe Legal N°0425-2024-MDI/OGAJ/ABD, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDI, opina; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0343-2024-MDI-CH/GM

variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores".

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o al que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo;

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N° 713, señala en su artículo 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo.
- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo.
- En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en sólo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho periodo. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el récord conforme al artículo 123° de esta Ley (...).

Que, mediante **Informe N° 0442-2024-MDI-CH/OG.RR.HH/ACG**, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Imaza, remite la Programación del Rol de Vacaciones periodo 2025, de los trabajadores que vienen laborando en la Municipalidad Distrital de Imaza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728, conforme a la normatividad vigente y los derechos laborales, por lo que solicita acto resolutivo municipal de acuerdo al anexo N° 01 que adjunta, donde figuran los trabajadores nombrados y permanentes de la Municipalidad Distrital de Imaza;

Que, mediante **Informe Legal N°0425-2024-MDI/OGAJ/ABD**, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDI, **OPINA**, que, **es PROCEDENTE, aprobar el ROL DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025** de los trabajadores nombrados D.L N° 276 y permanentes D.L N° 728 respectivamente de la Municipalidad Distrital de Imaza. **Y RECOMIENDA**, emitir el correspondiente Acto Resolutivo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0343-2024-MDI-CH/GM

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a lo establecido en el artículo 27° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 231-2024-MDI/A**, el Gerente Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ROL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2025, de los trabajadores nombrados del D.L N° 276 y permanentes del D.L N° 728 respectivamente de la Municipalidad Distrital de Imaza, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RÉGIMEN LABORAL	MES
1	CESAR AUGUSTO VITON DIAZ	Jefe de Administración Tributaria	276	Enero
2	LUIS JAVIER FALCON GANOZA	Subgerente de Gestión del Riesgo y Desastres Naturales	276	Febrero
3	DIANA AURELIA BARBOZA FERNANDEZ	Responsable de la Oficina de OMAPED	276	Marzo
4	EDUARDO ELEODORO MEJIA QUIÑONES	Asistente de la Oficina de Imagen Institucional	276	Abril
5	MELANIO ESPINOZA OCUPA	Encargado de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control	276	Mayo
6	ELISA MILAGROS CASTAÑEDA URQUIA	Responsable de la Oficina del CIAM	276	Junio





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0343-2024-MDI-CH/GM

7	VICTOR MANUEL FERNANDEZ DELGADO	Asistente de Mecánica en Maestranza	276	Julio
8	ANIBAL PEÑA CORDOVA	Administrador del Mercado Municipal	276	Agosto
9	EXLY MARINA GUEVARA REYES	Asistente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	276	Septiembre
10	ABIAS KISTUG WAJUYAT	Operador de Motor Fuera de Borda	728	Octubre
11	MILCIADES BARBOZA MARIN	Operario de Maquinaria Pesada	728	Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas administrativas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a los trabajadores nombrados del D.L N° 276 y permanentes del D.L N° 728 respectivamente de la Municipalidad Distrital de Imaza.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, a las Oficinas involucradas de la Municipalidad Distrital de Imaza, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA
 Ilust. Jose Luis Rodriguez Infante
 GERENTE MUNICIPAL

